

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 16 de Junio de 1953

Núm. 133

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 29 de Abril de 1953, por la que se dan normas para la inscripción de maquinaria agrícola en el Registro establecido.

Ilmo. Sr. Por Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1945 se estableció en las Jefaturas Agronómicas el Registro de Tractores, Motores para el riego, Cosechadoras y Trilladoras, declarando en su artículo tercero como ilegal la situación de la maquinaria no declarada dentro del plazo que señalaba, si bien no definía las consecuencias de esa ilegalidad, extremo éste que ha venido a ser subsanado por el Decreto de 27 de Marzo de 1953 al establecer en forma genérica las sanciones contra tenencia de maquinaria en clandestinidad.

Se hace preciso dictar, en virtud de la facultad otorgada a este departamento por el artículo 10 de la Ley de 10 de Marzo de 1941, que desarrolla el Servicio de Represión de Fraudes, y el artículo 12 del Decreto de 27 de marzo de 1953, normas concretas relativas a la forma en que ha de inscribirse la maquinaria agrícola a fin de evitar los fraudes en esta materia, que pasarían inadvertidos sin el elemental control de registro de maquinaria.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las cosechadoras y trilladoras, así como los tractores y motores en instalaciones de elevación de agua para riego, deberán inscribirse en el Registro de la Jefatura Agronómica correspondiente a la provincia a que pertenezca la finca o la mayor parte laboral de ella en la que dichas máquinas se utilizan.

Segundo. Sin el justificante de la inscripción no podrá otorgarse la cartilla de circulación.

Tercero. La inscripción deberá llevarse a efecto dentro de los treinta días siguientes al de recepción en la finca de la maquinaria, si ésta fuera de nueva adquisición, o de los treinta días siguientes al de la publica-

ción de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, si se trata de maquinaria en uso, pendiente de registro.

Cuarto. Los fabricantes importadores, comerciantes y, en términos generales, el vendedor, sea particular o entidad mercantil, vienen obligados a informar al comprador de las obligaciones impuestas por esta Orden. El incumplimiento reiterado de tal obligación autoriza al Ministerio de Agricultura para suspender su relación comercial con el infractor. Para justificar el cumplimiento no se admitirá otra prueba que la documental de la notificación con el «centerado» firmado de puño y letra del comprador.

Quinto. Transcurridos los plazos anteriormente citados si n haberse realizado la inscripción, la Jefatura Agronómica o el Servicio de Represión de Fraudes procederán a la inscripción de la maquinaria, levantando acta en la que se consignen con claridad las características y números de la misma, verificándose la inscripción de oficio o iniciando el expediente a fin de imponer la sanción que conforme al decreto de 27 de Marzo de 1953 corresponda.

Sexto. Las Jefaturas Agronómicas, el Servicio de Represión de Fraudes y la Dirección General de Agricultura, para la fijación de las sanciones, se atenderán a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 27 de Marzo de 1953.

Séptimo. Para la interposición de los recursos a que hace referencia el aludido Decreto de 27 de Marzo de 1953, se precisará el depósito previo del importe de la multa en la Caja General de Depósitos.

Octavo. Las dudas que surgieran en la aplicación de la presente Orden serán resueltas por la Dirección General de Agricultura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de Abril de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

2222

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito núm. 286 de Entrada y 11.071 de Registro de pesetas cuatrocientas ochenta, constituido por D. Agustín Falagán López el día 14 de Noviembre de 1950, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Delegación de Hacienda de León, Intervención, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 29 de Mayo de 1953.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2087

Núm. 683.—37,95 ptas.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

JEFATURA DE LA 2.ª REGION

DELEGACION DE LEON

Pesca del cangrejo

Para conocimiento de todas las autoridades, sus agentes y pescadores en general y para que las Alcaldías divulguen debidamente este edicto, dando traslado a los Presidentes de las Juntas Administrativas, se hace saber que desde el día 16 de Junio, hasta el 31 de Octubre, ambos inclusive, queda establecida la época hábil para la pesca del cangrejo en esta provincia, con arreglo a las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Pesca Fluvial vigentes.

León, 1º de Junio de 1953.—El Ingeniero Delegado, José Derqui.

2219

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			Carácter de la vacunación	
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		RESULTADO
Villasabariego.....	3	Bovina..	Aborto contagioso.....	Vac. Ovejero..	..	Bueno.....	Voluntaria.	
La Pola de Gordón.....	4	Idem.....	Brucelosis.....	Idem Beca.....	..	Idem.....	Idem.	
Bembibre.....	110	Porcina..	Mal Rojo.....	Suero Vac. Ovejero..	..	Idem.....	Idem.	
Villasabariego.....	70	Bovina..	Perineumonía.....	Vac. Ovejero..	..	Idem.....	Idem.	
Mansilla de las Mulas.....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	Idem.....	Idem.	
Folgoso de la Ribera.....	200	Aviar.....	Peste Aviar.....	Idem.....	..	Idem.....	Idem.	
Campazas.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	Idem.....	Idem.	
Valderas.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	Idem.....	Idem.	
Mansilla de las Mulas.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	Idem.....	Idem.	
Castroalbón.....	300	Idem.....	Idem.....	Vac. Suva.....	..	Idem.....	Idem.	
La Pola de Gordón.....	76	Idem.....	Idem.....	Idem Beca.....	..	Idem.....	Idem.	
Puente Domingo Florez.....	30	Porcina..	Peste Porcina.....	Suero Vac. Ovejero..	..	Idem.....	Idem.	
Villarejo de Orbigo.....	31	Canina..	Rabia Canina.....	Vac. Ovejero..	..	Idem.....	Obligatoria.	
Hospital de Orbigo.....	16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	Idem.....	Idem.	
Vegaquemada.....	76	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	Idem.....	Idem.	
Jorilla de las Matas.....	91	Idem.....	Idem.....	Idem.....	..	Idem.....	Idem.	

RESUMEN

Aborto contagioso.....	3
Brucelosis.....	4
Mal Rojo.....	110
Perineumonía bovina.....	110
Peste Aviar.....	2.096
Peste Porcina.....	30
Rabia Canina.....	214

León, 7 de Enero de 1953.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de Truchas

A los efectos de la norma sexta de la convocatoria a oposición restringida para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 72, de 28 de Marzo próximo pasado, se hace público que ha sido admitido a la misma D. Tomás M. Sastre Blanco, no habiendo concurrido ningún otro concursante.
Truchas, a 2 de Junio de 1953.—El Alcalde, (ilegible). 2129

Ayuntamiento de Balboa

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales por los distintos arbitrios municipales, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas, quedando firmes las cuotas señaladas.
Balboa, 2 de Junio de 1953.—El Alcalde, R. López. 2155

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejercicio de 1952:

Campo de Villavidel.....	2153
Villazala.....	2154
Cubillas de los Oteros.....	2194
La Robla.....	2196

Cuentas ejercicios de 1944 al 1952:

Villaobispo de Otero.....	2005
---------------------------	------

Ayuntamiento de Reyero

Formado por este Ayuntamiento el reparto de arbitrios y consumos municipales del año 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que sea examinado por los interesados y puedan formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.
Reyero, a 5 de Junio de 1953.—El Alcalde, Gregorio Alonso. 2166

*Ayuntamiento de
Fuentes de Carbajal*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la compra de casa-vivienda para el Secretario de esta Corporación, durante el plazo de quince días estará de manifiesto en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones.

Fuentes de Carbajal, 8 de Junio de 1953.—El Alcalde, M. del Valle. 2175

*Ayuntamiento de
Boca de Huérgano*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII), 42 y enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación en concordancia con el 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos oficiales y contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de este Ayuntamiento, a favor de D. Leandro Nieto Peña y auxiliares a sus órdenes D. Julio, D. Leandro, don Antonio y José María Nieto Alba, vecinos de León.

Boca de Huérgano, 20 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Julián González. 2143

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en el día de la fecha por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia que tiene los caracteres de firme:

Sentencia.—Sres.: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Estévez, id. suplente; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal; D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal.

En la ciudad de León a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo los recursos acumulados números treinta y tres de mil novecientos cincuenta y uno y ocho de mil novecientos cincuenta y dos, promovidos por D. Pascual García Moliner y sus hijos D.ª Angelita y Don Fermín García Paz, vecinos de León, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta ciudad a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, que desestimó su reclamación contra la inclusión en el padrón de solares sin edificar de unas fincas situa-

das en el Camino de Peregrinos de esta localidad, habiendo sido partes mencionados recurrentes como actores, el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad representado por el Letrado Sr. Tejerina como demandada y la Administración General del Estado representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y desestimando la demanda interpuesta por D. Pascual García Moliner y sus hijos D.ª Angela y don Fermín García Paz, debemos absolver y absolvemos a la entidad demandada, Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de las pretensiones deducidas en el suplico de la referida demanda originaria de esta litis. Se imponen expresamente las costas causadas en el presente recurso a los recurrentes anteriormente citados, y una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma legal acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia con testimonio de la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—C. Gutiérrez Velasco.—Jorge Muñiz. Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente certificación con el visado del Ilmo. señor Presidente en León a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2018

*Juzgado de primera instancia
número 1 de León*

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don Angel Santos González, representado por el Procurador D. Manuel Meméndez (hoy los herederos del actor), contra D. Luis Iglesias Hevia y otros, en reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, acordé anunciar mediante el presente edicto, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación y por el precio de tasación, con la rebaja del 25 por 100, a pública subasta los inmuebles que a continuación se reseñan, trabados para garantizar las responsabilidades perseguidas:

1. Tres cuartas partes proindiviso del total de la casa núm. 6 de la calle de Matasiete, en esta ciudad, que linda: de frente, con dicha calle; derecha, otra que fué de don Dámaso Merino, después de Eusebio Sánchez y hoy de Luciano Lubén; izquierda, otra de don José García Lorenzana, hoy Francisco Nistal y espalda, casa rectoral de San Martín. Tasada en su totalidad en 72.000 pesetas.

2. Otras tres cuartas partes proindiviso del total de la casa núm. 8 de la calle de Panaderos, en esta capital, que linda: de frente, dicha calle; izquierda, casa de doña Dionisia Pérez; derecha, otra de Saturnino Pérez y fondo, otra de viuda de Angel Bayón; compuesta de planta baja, principal, patio y huerta. Valorada su totalidad en 55.755,00 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Palacio de Justicia el día once de Julio próximo, a las 12 horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él habrán de consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de las mismas; que la certificación de cargas puede ser examinada en Secretaría todos los días y horas hábiles y, por último, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

2160 Núm. 684.—122,10 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de
Valencia de Don Juan*

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en demanda incidental de pobreza de la que luego se hará mención ha recaído sentencia que en su parte inicial y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Valencia de Don Juan a diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos en primera instancia por el Sr. D. Antonio Molleda Represa, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad y partido de Valencia de Don Juan, los anteriores autos de demanda incidental de pobreza promovidos por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso en nombre y representación de D. Manuel Es-

cribano Castrillo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador ya indicado y dirigido por el letrado D. José Manuel Sáenz de Miera, contra D.^a Teodosia Fernández García, mayor de edad, viuda, sus labores y residente en Ponferrada, en rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Pedro Sáenz de Miera Alonso en nombre y representación de D. Manuel Escribano Castrillo contra doña Teodosia Fernández García y el señor Abogado del Estado y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Manuel Escribano Castrillo para litigar en juicio ordinario de menor cuantía contra el promovido por D.^a Teodosia Fernández García, y con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Cúmplase lo que dispone el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado expido el presente en Valencia de Don Juan a diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos García Crespo. 2066

Requisitoria

Héctor Cachafeiro Soto, hijo de Rafael y de Felicidad, natural de Mallo (Los Barrios de Luna), provincia de León, de 22 años de edad domiciliado últimamente en Bahía Blanca (Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Tomás Rodríguez Coronel, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León a 13 de Junio de 1953.—El Juez Instructor, Tomás Rodríguez Coronel. 2242

Por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la Málaga y León, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Galindo Rodríguez de 24 años de edad, soltero, hijo de José y de Concepción, natural y vecino de Alameda, cuyo último domicilio lo tuvo en ella, en la calle Barrio Perché 34, trasladándolo después al pueblo de Santa Lucía agregado al de Pola de Gordón; para que dentro del término de diez días compa-

rezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa 170, Rollo 2854 de 1951, sobre robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación y demás Agentes que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado el que de ser habido será ingresado en prisión a la disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Lucena a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secreirrio, (ilegible).

2033

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 71 de 1953 contra D.^a Antonia González Alonso, para hacer efectiva la cantidad de 4.287,86 pesetas, importe de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir de las llamadas de oficina, marca «Remer», en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 3.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Junio y hora de las doce y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—F. J. Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.—Rubricado.

2244 Núm. 691.—70,95 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 224 y otras, de 1953 contra D. Remigio González Gutiérrez, para hacer

efectiva la cantidad de 17.570,21 pesetas más costas, importe de multa y seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un camión marca «Borgwarb» de gas-oil, núm. 55034, de seis cilindros, para carga máxima de 4.000 kgms. y matrícula LE. 4342, valorado en pesetas 40.000,00.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Junio y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a un tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

2246 Núm. 690.—72,60 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en los autos núm. 313 53 seguidos a instancia de la Delegación Provincial del Trabajo a nombre de D. Eugenio de Lucas Encina contra D.^a Celina P. Franco, sobre salarios, se cita al demandante D. Eugenio Lucas Encina para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle de Ordoño II núm. 27, en esta ciudad, al objeto de asistir a los actos de conciliación y de juicio que establece el Decreto de 13 de Mayo de 1938 y que habrán de tener lugar el día diecisiete de Junio y hora de las 10,30 de su mañana, advirtiéndole que deberá asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eugenio Lucas Encina, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que expido en León a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario E. de Paz del Río.—Rubricado. 2217

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953 —